Acordo que por quanto a rrecabdo de las yglesias de los reynos demari-
nos se deue mucho y se deue mas cada dia por no auer quien
tenga cargo de lo cobrar y rrecabdar y porque conuiene
que se cobre lo que se deue a la dicha yglesia y a los
perlados y clerigos della y a los otros a quien se deue
Acordaron que se escriua a los dichos reynos que
enbien a esta corte vna persona de cada vno dellos
que tenga cargo de cobrar lo que se deue a la dicha
yglesia y a los dichos perlados y clerigos y a los otros
a quien se deue y que la persona que cada vno dellos
enbiare traya poder bastante para lo cobrar y
rrecabdar y para dar carta de pago de lo que cobrare
y para lo demas que fuere menester en lo susodicho
y que se escriua a los dichos reynos que enbien
a esta corte las personas que cada vno dellos
enbiare dentro en todo el mes de março primero
que viene deste presente año de la fecha desta
carta so pena que si dentro en el dicho tiempo
no enbiaren las dichas personas que pasado el
dicho tiempo no se rrecabde ni cobre cosa alguna
de lo que se deue a la dicha yglesia y a los dichos
perlados y clerigos y a los otros a quien se deue
y que se escriua a los dichos reynos que
enbien a esta corte las personas que cada vno
dellos enbiare dentro en todo el mes de março
primero que viene deste presente año de la fecha
desta carta so pena que si dentro en el dicho
tiempo no enbiaren las dichas personas que
pasado el dicho tiempo no se rrecabde ni cobre
cosa alguna de lo que se deue a la dicha yglesia
y a los dichos perlados y clerigos y a los otros
a quien se deue

Acordo que por quanto a rrecabdo de las yglesias de los reynos demari-
nos se deue mucho y se deue mas cada dia por no auer quien
tenga cargo de lo cobrar y rrecabdar y porque conuiene
que se cobre lo que se deue a la dicha yglesia y a los
perlados y clerigos della y a los otros a quien se deue
Acordaron que se escriua a los dichos reynos que
enbien a esta corte vna persona de cada vno dellos
que tenga cargo de cobrar lo que se deue a la dicha
yglesia y a los dichos perlados y clerigos y a los otros
a quien se deue y que la persona que cada vno dellos
enbiare traya poder bastante para lo cobrar y
rrecabdar y para dar carta de pago de lo que cobrare
y para lo demas que fuere menester en lo susodicho
y que se escriua a los dichos reynos que enbien
a esta corte las personas que cada vno dellos
enbiare dentro en todo el mes de março primero
que viene deste presente año de la fecha desta
carta so pena que si dentro en el dicho tiempo
no enbiaren las dichas personas que pasado el
dicho tiempo no se rrecabde ni cobre cosa alguna
de lo que se deue a la dicha yglesia y a los dichos
perlados y clerigos y a los otros a quien se deue